

Implementación del nuevo sistema procesal penal en la provincia de Santa Fe



Director:

Marco Antonio Terragni.

Participes:

Bruno, Jeremías

Ceresole, Ariel

Oyarzabal, Sergio

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



PRÓLOGO

El presente trabajo dirigido por Marco Antonio Terragni fue posible gracias a la buena predisposición y aporte de los operadores del sistema (Fiscales, Abogados Defensores y Jueces) como así también de periodistas de distintos medios de comunicación.

Como estudiantes de Derecho es una grata experiencia y estamos profundamente agradecidos a todas las personas que formaron parte de este trabajo de investigación sobre el nuevo sistema procesal penal instaurado por la sanción del nuevo código procesal penal.

Además quisiéramos destacar la colaboración brindada por los Doctores Hugo Degiovanni y Carlos Arietti quienes amén del tiempo cedido para la entrevista, tuvieron la amabilidad de facilitarnos material y efectuaron aportes que nos fueron de suma utilidad; y, por último, al Doctor Marco Antonio Terragni por su guía y el voto de confianza depositado en nosotros.-

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



INTRODUCCIÓN. Por Marco Antonio Terragni.

Tengo el gusto de presentar y dirigir a un grupo de alumnos del Derecho a los que he invitado y aceptaron, con placer ellos y con mayor placer yo, hacer una serie de entrevistas a personas que están actuando en el nuevo procedimiento penal santafesino. Este procedimiento lleva ya dos años y algunos meses de aplicación y ha significado para la provincia de Santa Fe un cambio fundamental con respecto al sistema anterior que rigió durante muchísimo tiempo.

La población, en general, y algunos juristas que no son especialistas en la materia pensaron que el cambio era de la escritura y la oralidad. Por supuesto que esto es importante y significativo, pero el mayor cambio que hizo el procedimiento santafesino es constituirse en un proceso donde predomina fundamentalmente la actuación de la acusación, en cabeza del ministerio público, y de la defensa, ya sea pública o privada, con lo cual el rol del Juez en el procedimiento se ha circunscripto a dictar sentencia ya sea en las fases iniciales del procedimiento o en el juicio oral definitivo. He planteado a estos alumnos colaboradores un tema que considero fundamental: creo que por un lado está la teoría (texto de la ley) y en otro extremo está la práctica; la teoría sin la práctica no funciona, obviamente, es la práctica la que conlleva la aplicación de la norma y nosotros, los interesados: la comunidad en general, necesitábamos saber a la luz de estos dos años que transcurrieron: Cuáles fueron las experiencias que se han adquirido. Por eso sugerí, y los colaboradores hicieron, entrevistas a representantes del Ministerio Público de la Acusación desde el rango más elevado hasta el ámbito regional; les sugerí, también, que entrevistasen el Ministerio Público de la Defensa y abogados que actúen liberalmente en el proceso, como también, profesores de derecho y periodistas, pensando que los últimos recogen y a su vez expanden las experiencias de la comunidad, siendo importante, no sólo, la opinión de quienes desempeñan un rol en el proceso, sino también la repercusión que tiene en la comunidad. Los que vean las grabaciones en vídeo y los que lean la producción escrita verán que las propuestas que han hecho quienes tuvieron la gentileza de respondernos son muy interesantes y no solamente importan en el ámbito de Santa Fe sino que el procedimiento santafesino se va a expandir seguramente en otros ámbitos. Cómo podría ser el nuevo Código Procesal Penal de la Nación que, todavía no ha sido puesto en vigencia pero, sigue en gran medida los lineamientos de nuestro código de procedimiento entonces la experiencia de este trabajo va a servir tanto para Santa Fe el ámbito nacional y todos los que estén preocupados por cómo se llevan a cabo los Procedimientos Penales que tienen el objetivo de definir si alguien es culpable o inocente de la imputación que se le haga por algún delito que se piense que ha cometido.-

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



ENTREVISTAS REALIZADAS

En cuanto a las entrevistas, una cuestión a destacar, es que fueron diferenciales, es decir, en virtud de la ocupación del entrevistado, el contenido de la entrevista varió.

La entrevista para los jueces y el Director de Oficina de Gestión Judicial constaba de cuatro preguntas:

“1. ¿Qué ventajas le encontró usted en su actuación profesional al nuevo procedimiento Santafecino?”

1.a. ¿Qué ventajas obtuvo la comunidad con nuevo procedimiento Santafecino?

1.b. ¿Qué ventajas obtuvo el justiciable con nuevo procedimiento santafecino?

2. ¿Qué desventajas le encontró usted en su actuación profesional al nuevo procedimiento Santafecino?

2.a. ¿Qué desventajas obtuvo la comunidad con nuevo procedimiento Santafecino?

2.b. ¿Qué desventajas obtuvo el justiciable con nuevo procedimiento santafecino?

3. ¿Qué problemas prácticos se plantean con el nuevo código de Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe?

4. Si usted tuviera el poder supremo de introducir reformas al sistema: ¿Cuáles haría?”

A estas cuatro preguntas, al momento de proceder a entrevistar a Fiscales y Defensores, se le suma una quinta:

“¿Qué cuestiones de estrategias se le han planteado a usted como Acusador o Defensor con el nuevo Código de Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe?”

Finalmente, cuando la ocupación del entrevistado era periodista, la pregunta era solo una:

“A la luz de su experiencia ¿Cuál es la reacción social respecto al nuevo Sistema Penal, instaurado por la vigencia del nuevo Código Procesal Penal?”

A continuación se plasman las respuestas a los interrogantes planteados a los diferentes entrevistados.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



JUECES

Entrevistado: Juan Manuel Oliva.

Cargo: Juez de segunda instancia en los tribunales en lo penal de Rafaela.

Con respecto a las ventajas de la implementación del nuevo sistema procesal penal, el entrevistado aludió a los juicios orales y públicos. Lo que en sus palabras significa, “la apertura de las puertas de los tribunales para la comunidad”. Manifestó, que esto, implica transparencia y control social sobre la actuación de los funcionarios y los actos públicos.

Destacó la importancia de este sistema desde el punto de vista republicano. Los jueces no tienen una legitimación por el voto, democrática, tienen una especie de legitimidad indirecta por concursos. Por lo que el entrevistado, como juez, se pregunta “¿Dónde está nuestro contacto con la sociedad?”. A su entender ese contacto con la sociedad se ha vuelto mediato y lejano; el sistema de proceso anterior a puertas cerradas colaboró con esta lejanía. Él piensa que la poca información generaba, en cierta medida, sospechas en las resoluciones, y fue divorciando a los jueces de la sociedad.

También menciona que hay un cierto descrédito de la justicia a lo cual, considera, que en parte los jueces, incluyéndose, deben hacerse cargo, pero no siempre ese descrédito es justo a veces hay un juzgamiento social, mediático que anticipa el resultado de un proceso y después hay una frustración cuando ese no es el resultado judicial. Por lo que destaca: “Los jueces no pueden resolver lo que el mensaje mediático quiere.”

Entiende que: “La mejor manera de promover la reconciliación con la sociedad es dejar que la sociedad vea qué es lo que hacemos” Señala que los juicios públicos significan eso, que la gente pueda ir a las audiencias, implica que los actos de los jueces puedan ser controlados no al momento la emisión de la sentencia sino durante todo el proceso.

Él cree que el nuevo proceso es altamente superador, con un alto estándar de calidad y muy superior al anterior.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



El entrevistado hace hincapié en que el viejo sistema y el nuevo no son “un diseño más o menos ingenioso que pueda hacer un legislador u otro” cuando se habla de procesos inquisitivos o acusatorios, es una toma de posición respecto, no solamente a cómo se ejerce el poder judicial, sino también es un reflejo de la manera de ejercer el poder político en el Estado. A los gobiernos autoritarios corresponden sistemas inquisitivos, en cambio a gobiernos democráticos, a estados constitucionales de derecho le corresponden sistemas acusatorios.

Cuando se le interroga con respecto a las desventajas, refiere a que la desventaja tiene que ver con que ningún sistema soluciona todo, y que si bien se tenía mucha expectativa con respecto a la seguridad, un sistema de proceso no soluciona el problema de la seguridad. Esas expectativas previas, a veces un poco promovida por los impulsores del nuevo modelo, son relativas, casi un efecto secundario del proceso. Precisamente, el juez de segunda instancia destaca, que el proceso está hecho para que las partes discutan respecto de alguna persona en particular y para que los jueces resuelvan sobre esa persona particular. El problema de los jueces es dictar una sentencia justa respecto de una persona determinada no enviar mensajes a la sociedad. Hay que resolver cada caso puntual como corresponde.

Un poco concluyendo el tópico de las desventajas, habla de que efectivamente, deficiencias existen y menciona que el sistema es nuevo, no están cubiertas todas las vacantes que corresponden, hay pocos jueces, los fiscales y defensores no han cubiertos todos los cargos. Incluso, dice, hay hasta pequeñas deficiencias, destacando que los sistemas de grabación y filmación de audiencias podrían mejorar. También manifiesta como desventaja para abogados y jueces acostumbrarse al nuevo sistema, ya que la oralidad no es fácil. Relata que antes, cuando los jueces tenían algún problema se tenía tiempo para consultar la biblioteca, ahora lo que se pide en la audiencia es una solución inmediata, los jueces tienen que reaccionar con inmediatez a los conflictos que se plantean.

Concluye que se requiere mucha formación y si bien es un salto de calidad tiene muchas exigencias.

Con respecto a los problemas prácticos, exteriorizó: “...uno está a la expectativa de todos los problemas nuevos que van surgiendo, estamos actuando un sistema que no pertenecía a nuestras rutinas.” Menciona como se afrontan diariamente

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



situaciones nuevas, donde en alguna medida acuden a la experiencia de los otros lugares, en congruencia con la idiosincrasia y leyes locales. Cerrando la idea, pone acento en que “el problema del sistema va siempre de la mano de la novedad”.

En respuesta al planteo hipotético de si tendría el poder supremo para introducir alguna reforma, cuáles haría, el entrevistado contesto que si tuviese el poder lo declinaría, por renegar de todo tipo de autoritarismo. Lo que sí, propondría al cuerpo legislativo es una profundización del sistema. Hay aspectos donde el modelo, a su criterio, tiene que ser profundizado y marca como ejemplo:

Primero el ejercicio de la acción, es indispensable para un sistema de proceso como el nuevo que exista la disponibilidad de la acción, remarca, es decir que los fiscales puedan seleccionar las causas que siguen con absoluta libertad. Pero eso no significa, que en todo ese otro volumen de causas, que podrían dejar de perseguir, la víctima tenga que resignarse al abandono del Estado. En ese caso las víctimas tienen que tener la puerta abierta para continuar esas causas como querellantes, pero no necesariamente a su propia costa. Debería existir un tercer cuerpo de abogados, diferente al de fiscales y defensores públicos, un tercer grupo para representar a querellantes, víctimas. La víctima que quiera continuar su causa tiene que poder hacerlo y sin costo. La disponibilidad de la acción es indispensable para un modelo acusatorio.

En segundo término menciona a la incorporación del jurado, el juicio por jurado es consustancial al modelo que tenemos, es la manifestación más ostensible del republicanismo dentro del poder judicial, que la sociedad pueda participar de la toma de decisiones, no dictando sentencia, porque una persona leiga no está en condiciones de dictar la sentencia técnica pero si de dictar un veredicto de culpabilidad o inocencia. La incorporación del jurado, a su parecer, es una deuda que los legisladores y el poder judicial tiene con la sociedad, el imputado y la víctima.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Hugo Alberto Degiovanni

Cargo: Juez de segunda instancia en los tribunales en lo penal de Rafaela.

Hugo Alberto Degiovanni, hizo un breve relato histórico contándonos que los operadores del sistema ansiaban mucho la transformación del procedimiento en Santa Fe, de inquisitivo a acusatorio, al cual en general se lo identifica con la oralidad aunque esto sólo es una de las características y lo más importante del procedimiento quizá no es la oralidad en sí misma que va implícita, si no el carácter acusatorio en sí, concluyendo en que la ventaja profesional radica precisamente en ello. En el otro sistema el procedimiento escrito, la gran cantidad de papeles acumulados, la preeminencia de la prueba documental y demás características llevaba a cierta insatisfacción a quienes se desempeñan en la actividad judicial y el cambio vino a poner en regla lo que, indefectiblemente, debía darse en pos de los Pactos Internacionales a los cuales estábamos suscriptos y nos obligaban a adaptar el procedimiento, siendo el fallo Diesser Fraticelli de la Corte Suprema, que declaró nulo el procedimiento de la provincia de Santa Fe, lo que aceleró el proceso. Citó como ventaja en su actuar profesional la mayor comodidad, mayor rapidez para resolución de casos, menor burocracia en cuanto al trámite jurídico administrativo que existía antes.

Para el justiciable la principal ventaja se da, a su entender, en poder ver quién lo juzga, cuáles son en forma transparente los motivos de la acusación, por qué será una parte la que lo acusa y no un juez, puede ejercer en forma amplia y en una audiencia pública su derecho a defensa donde todo queda registrado y, vale decir, que las garantías constitucionales que siempre estuvieron, aún en el antiguo proceso, se hacen más diáfanos en éste, es decir, el justiciable puede verlas, cuando antes quizás eran transmitidas al abogado defensor y no llegaban de forma tan explícita al justiciable.

En cuanto a la comunidad, expresó que no sabe si realmente la sociedad capta la importancia de esto e hizo referencia a que en su época de estudiante, en el año 76, ante la existencia de un curso de derecho los estudiantes estaban ávidos a poder concurrir porque no era muy habitual, en Rafaela existe una Facultad de Derecho que organiza cursos y no son muchos los alumnos que participan; lo cual conoce de primera mano, pues fue profesor mucho tiempo en la misma, pero ahora se suma algo que es de vital importancia para el aprendizaje del

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



procedimiento: el juicio oral, las audiencias son públicas y lamentablemente son muy pocos alumnos los que asisten siendo que es un trámite muy simple, basta con el mero registro para asistir, tampoco las cátedras relacionadas han mostrado interés de acompañar a los alumnos a dichos eventos y aclaró que en esto se refleja a la comunidad misma, pues, si los alumnos de derecho no tienen interés en presenciar las mismas, consideró, la comunidad no tomó una real dimensión de lo que significó el cambio de proceso. Comentó también que el periodismo suele asistir aunque mayoritariamente a los casos más relevantes, además citó como ejemplo su experiencia en la Escuela Judicial en Barcelona donde para acceder a audiencias había que solicitarlo con mucho tiempo de anticipación, ya que, las gradas estaban repletas; sobre todo de estudiantes con sus respectivos profesores, ya sea, en materia civil como penal. En Centroamérica ocurre lo mismo, según nos contaba, en Honduras la sala de audiencias existe un recinto específico para estudiantes y para el público, donde se brinda material sobre la audiencia porque esa es la mejor manera de aprender, remarcando la diferencia entre la práctica que se aprende en la facultad y la de tribunales. Lamentó que en Rafaela no se aproveche pues se dieron audiencias muy importantes, algunas de trascendencia nacional, y no sólo en materia procesal sino también de derecho penal de fondo; sin embargo no hay interés de los alumnos, aun cuando los horarios de las audiencias no son incompatibles con los de facultad, pues tienden a celebrarse por la mañana.

Como desventajas, citó la falta de salas de audiencia dada la extensión de la Quinta Circunscripción Judicial, con lo que se agilizarían algunos trámites, pero consideró que son los inconvenientes lógicos de toda puesta en marcha del sistema.

El único problema práctico a su criterio fue que muchos abogados penalistas "no se animaron a la oralidad" a pesar de ser bien conocidas las habilidades que poseen pues la circunscripción tiene excelentes letrados, de todos modos no son muchos y por otro lado eso se compensa con abogados jóvenes que "nacieron" en este sistema.

Aclaró que no le encuentra mayores deficiencias al nuevo sistema ya que hay que tener en cuenta que el derecho actúa sobre las consecuencias del delito y no

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



sobre su prevención como erróneamente se cree, eso escapa al derecho procesal y de fondo: es competencia de otros órganos del Estado cómo pueden ser la policía o la acusación, está a cargo del poder administrador pero no en la actividad jurisdiccional.

Por último comentó que el sistema de la provincia de Santa Fe es de los más avanzados de Latinoamérica, siendo quizás el más adelantado del país, por ser un procedimiento en el cual se respeta el sistema acusatorio a rajatabla y desaparecieron los jueces de instrucción: no pudiendo existir en este procedimiento jueces que sentencien habiendo tenido algún tipo de participación previa, es decir "sentencian estando limpios de todo prejuicio sobre la causa". Por ello las únicas desventajas que puede encontrar son referidas a la puesta en marcha y los recursos de los que pueda contar el Estado para abrir más tribunales, nombrar más funcionarios, etc. recalcó que la Quinta Circunscripción tiene distancias muy largas, es equivalente a un país europeo en cuanto a tamaño o dimensión teniendo una sola Cámara de Apelaciones y tres Tribunales de Audiencia: Tostado, Rafaela y San Cristóbal, siendo lo ideal que la justicia concorra al lugar donde se produce el hecho y no que los intervinientes del hecho vayan al lugar dónde está la justicia, "en otros países se ha solucionado y nosotros de a poco lo vamos a ir solucionando también" concluyó.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Fernando Gentile.

Cargo: Juez de Sentencia del viejo sistema.

Al ser interrogado por las ventajas de la implementación del nuevo proceso penal, el Dr. Gentile refiere a que es una cuestión si se quiere iusfilosofica, es decir desde la base del sistema. Señala que el centro de la cuestión es: “a un modelo de gobierno autoritario le corresponde un proceso de corte inquisitivo, un proceso secreto, escrito, sin participación de la víctima, con la prisión preventiva casi como regla, y una teoría de la pena retributiva, o sea el delito es visto como una infracción a la ley del Estado y consecuentemente el proceso penal tiene a sancionar a la persona que infringió la ley, esa es una ideología, que un estado democrático de derecho no puede tener. En un Estado democrático el proceso no puede ser secreto, el juicio no puede ser escrito, la pena no puede ser retributiva y el proceso no puede ser sino acusatorio, donde las partes litiguen en pie de igualdad y ante un tercero imparcial, no se olviden que en el proceso inquisitivo el juez no es un tercero imparcial, sino es totalmente parcial o por lo menos el juez de instrucción porque es el que hizo la investigación y nunca dirá que su investigación está mal hecha, salvo que reconozca su mal proceder.”

En cuanto a las desventajas, manifiesta que, a su entender, tienen que ver con la forma en que se organizó esto en la provincia y con la realidad de la provincia de Santa Fe, ya que es una provincia que tiene una extensión territorial y una población importantes en comparación con otras provincias. Esto genera dificultades para la implementación, primero por el volumen de causas que hay que procesar y segundo por la cantidad de funcionarios que se necesitan. Destaca además, que en los departamentos de norte hay poca población pero las distancias territoriales son enormes. Alude a que, en su zona de trabajo a lo mejor el volumen de causas no es importante, la población no es importante, y por lo tanto se podría decir que no necesita tantos funcionarios; pero ocurre que abarca una superficie de cuatrocientos kilómetros por doscientos, entonces, no se puede poner un juez o dos, porque siempre estaría lejos del lugar del hecho. Él entiende que ésta es la problemática principal: Infraestructura; un tema de la realidad que se tiene que afrontar.

En referencia a los problemas prácticos que se presentaron, resalta que los mismos fueron en la implementación. La ley está bien, es indiscutible, el tema

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



está en la implementación. Expresa que en la realidad nos encontramos con muchos problemas, algunos que ya mencionó en la pregunta anterior, y otros que son producto de la coexistencia del sistema viejo y del sistema nuevo. Coexistencia que según la ley se dará hasta febrero del año que viene, pero a su entender se extenderá por mucho más tiempo.

Comentó que hay mucha gente, tanto empleados como funcionarios, que cumplen doble función, o sea trabajan en los dos sistemas y otros trabajan aun en el viejo sistema. Destaca que esto genera una distracción de recursos del nuevo sistema. Explicita: "... al nuevo sistema le faltan recursos y esos recursos están, la gente ya está nombrada ya ocupa su cargo, cobran su sueldo, pero están en el viejo sistema entonces no pueden crear nuevos cargos porque después que hacen con esa gente..."

En correlación con las reformas que haría, el entrevistado manifestó que hay que simplificar lo más posible el trámite porque falta gente, a título ejemplificativo dijo "...la audiencia preliminar está dividida en dos audiencias, el juez tiene que dar dos resoluciones, eso hay que reducirlo a una y así muchas cosas que se pueden resolver en el ámbito del ministerio público son llevadas al control de juez y, por ahí, habría que buscar la forma de reducir la cantidad de audiencias."

Hay cuestiones que, a su entender, no habría que llevarlas al juez y deberían ser resueltas en el ámbito del ministerio público, quizás después se necesita la resolución del juez final para haya una extinción de la acción penal, pero que el trámite no se judicialice hasta ese momento, eso reduciría muchísimo la cantidad de audiencias, eso podría ser un aporte que mejoraría el sistema finalizó.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Alejandro Mognaschi.

Cargo: Juez de la Investigación Penal Preparatoria.

En relación al interrogante respecto a las ventajas que conlleva la implementación del nuevo código procesal penal el entrevistado señala: “las ventajas para la comunidad están dadas por el mayor conocimiento de las causas, aquellas causas que ingresan a la oficina de gestión con personas detenidas, privadas de su libertad, en consecuencia la comunidad puede seguir el proceso y la resolución que dicta el juez en la audiencia cautelar, hay dos audiencias, la audiencia imputativa donde se le hace conocer al imputado el hecho que se le atribuye, y después de acuerdo a nuestro código de forma, dentro de las cuarenta y ocho horas tenemos que hacer a audiencia de medida cautelar, ahí el fiscal puede pedir la prisión preventiva, puede pedir medidas alternativas y en consecuencia los jueces de la IPP tenemos que decidir al respecto.” Hace hincapié en la transparencia como ventaja.

Respecto a las ventajas para el justiciable, exclama, son muchas, y están consagradas fundamentalmente en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales incorporados a la Constitución con la reforma del 1994. Pone acento en el directo contacto que tiene el justiciable con su abogado defensor, desde un primer momento explicita: “El justiciable tiene derecho a tener contacto con el abogado defensor ya sea oficial, o bien, particular y todos los actos que deba incluir el justiciable, el imputado o presunto autor de un hecho ilícito, está acompañado en su diligencia por su abogado, por su profesional de confianza”

Con respecto a los problemas prácticos, el Dr. Mognaschi destaca: “no tenemos una infraestructura suficiente, cuando digo infraestructura me estoy refiriendo a infraestructura edilicia, y a infraestructura humana, no tenemos la suficiente cantidad, yo ahora estoy trabajando en una oficina en el tercer piso, cuando la sala de audiencia está en el primer piso, lo ideal sería tener un contacto directo con la oficina de gestión y con la sala de audiencias.” Otro defecto al que refiere es la falta nombramiento de jueces, aquí nos encontramos con un excesivo nombramiento de fiscales, cuando se inició el nuevo proceso eran cuatro, ahora son seis, los defensores eran dos, ahora son tres con más los defensores particulares, y los jueces seguimos siendo dos. Expresa que como jueces tienen que repartirse: “...los jueces de la investigación penal preparatoria pasamos

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



también a ser jueces de juicio, una vez que se termina investigación penal preparatoria se eleva el expediente, tenemos que ser jueces de juicio, tenemos que presidir el debate y dictar sentencia a su vez somos jueces de ejecución, tenemos que calcular el computo de la pena, otorgar libertades condicionales, salidas transitorias y/o los casos de suspensiones de juicio a prueba sobreeser cuando el imputado ha cumplido con lo que se comprometió a realizar.” Concluyendo manifiesta: “Si bien somos jueces de la IPP, actualmente somos dos jueces que tenemos que hacer de jueces de la investigación penal preparatoria de sentencia y de ejecución.”

Aludiendo a las reformas que haría, el juez expreso que haría muchas reformas. Destaco que es indudable que el sistema es perfectible, y explicitó: “Yo modificaría, y daría un poco más de libertad a los jueces respecto de los juicios abreviados. Hoy un juicio abreviado es un acuerdo entre el fiscal y el defensor con respecto a un hecho atribuido a un imputado, donde el imputado deja de ser supuesto autor de hecho, para convertirse en autor del hecho y por lo tal recibe una pena. Muchas veces debemos dictar una pena en la cual no estamos de acuerdo pero debemos sujetarnos al acuerdo arribado por el fiscal y defensor.” Manifiesta que muchas veces la comunidad a desconocer el mecanismo del juicio abreviado no llega a entender cómo se arriban a algunas penas. También, a su entender, esto tiene mucho que ver con que el periodismo no informa correctamente lo que es un procedimiento abreviado y las facultades que tiene el juez con respeto a los hechos.

También, agregó, modificaría los plazos de detención. El fiscal, que ahora tiene la facultad de arrestar, tiene un tiempo muy exiguo para recolectar las pruebas desde el momento del hecho y del arresto para traerlas a una audiencia imputativa. Advierte, tiene veinticuatro horas prorrogables por otras veinticuatro horas. Luego se hace la audiencia imputativa, se le hace conocer los derechos, se le hace conocer el hecho por el cual se o imputa y después dentro de las cuarenta y ocho horas la audiencia de medida cautelar para determinar si continua detenido o se le otorga la libertad como medida alternativa. Reitera que a su parecer, es muy exiguo, que tendría q prorrogarse un poco más de cuarenta y ocho a setenta y dos horas, entonces el fiscal va a trabajar con mayor profundidad en la investigación, va a poder colectar mayor cantidad de pruebas y va a poder venir muñado de evidencia más completa a la audiencia de medida cautelar.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Otra de las cosas que marcó fue, una omisión en los delitos de querrela, describió: “El nuevo sistema no habla de la posibilidad de ofrecer pruebas por el querellado. El querellante al momento de presentar la querrela presenta las pruebas, se realiza la audiencia de conciliación, no se llega a conciliación entonces se va al juicio, en esa etapa el querellado no tiene la posibilidad conforme al nuevo ordenamiento procesal vigente de ofrecer prueba, pero conforme al artículo 18 de la CN que habla sobre el debido proceso, es que hacemos un decreto para que el querellado pueda defenderse y ofrecer las pruebas que crea conveniente, para llevarlas posteriormente al debate.”

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

Entrevistado: Rubén Gabegno.

Cargo: Ingeniero Industrial, Director de Oficina de Gestión Judicial de la Quinta Circunscripción.

Rubén Gabegno, Ingeniero Industrial, Director de Oficina de Gestión Judicial de la Quinta Circunscripción expresó que, a pesar de no haber actuado en el viejo sistema, las ventajas radican en la rapidez, porque el sistema de audiencias orales es más dinámico; y la transparencia, porque la actividad del Juez está expuesta al público. Otra ventaja se da en cuanto a la seguridad de la documental porque se lleva un doble registro de audio y vídeo, que a su vez es subido a distintos servidores situados en lugares físicamente diferentes. Ocurrió en el sistema viejo, en el cual la causa era el expediente, que el mismo se perdió o se destruyó, por lo antes expuesto, el nuevo sistema en ese sentido sería superador.

Cómo contracara podríamos decir que una desventaja de utilizar la tecnología es la dependencia a la misma; por ejemplo: un corte de suministro eléctrico o una caída de sistema dificulte continuar con el proceso; vale aclarar que son hechos aislados, que no ocurren frecuentemente.

Como problema práctico sólo podría citar la escasez de jueces tanto en primera instancia, sobre todo en la zona del Norte, como en segunda instancia. El entrevistado, ejemplificó: en segunda instancia donde hay dos vocales, debiendo ser mínimamente cuatro, se dificulta hacer un sorteo de jueces y formar un tribunal pluripersonal -requiere tres jueces- lo que puede solucionarse nombrando un conjuer o pidiendo una otra circunscripción aunque no es lo óptimo.

Lo mismo ocurre en primera instancia: la zona de Tostado tiene un juez subrogante que entiende en ambos sistemas y termina sus funciones en unos meses, no habiendo quien lo reemplace -aclara: Tostado está a 260 kilómetros-

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



en San Cristóbal también hay un solo juez que entiende tanto en el sistema viejo como en el nuevo, siendo todo lo que hay en el norte, en Rafaela, hay dos jueces penales; debiendo contarse mínimamente tres jueces en Rafaela dos en San Cristóbal y al menos uno titular en Tostado, actualmente sule dicha faltante con una permanente movilización de los magistrados.

Creo que sería muy provechoso el difundir el uso de la videoconferencia cosa que en otros lugares, Buenos Aires y el Sur Argentino, ya se realiza. Ello ayudaría a paliar lo antes comentado: tener que trasladar magistrados de un sitio a otro con el coste de tiempo y económico que eso implica.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



FISCALÍA

Entrevistado: Julio De Olazábal

Cargo: Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación

Julio De Olazábal, quien en este momento ocupa el cargo de Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación y además es profesor en la Universidad Nacional del Litoral, citó como ventaja principal que por primera vez la provincia de Santa Fe obtuvo un código procesal que esté acorde a la Constitución, a pesar de la supremacía que debiera tener la Constitución, la provincia tenía un código procesal no concordante, menciona el fallo de la Corte Suprema: Casal, dónde se planteó que un procedimiento tan abiertamente inconstitucional sólo pudo ser tolerado por razones históricas; siendo el procedimiento, al que hace referencia la Corte, exactamente el mismo que en Santa Fe teníamos.

Entonces como primer bondad citaríamos que hemos logrado un código acorde a la Constitución nacional; si bien faltaría aún el juicio por jurados, aunque ya hay proyectos para su incorporación.

Como otra cuestión positiva expresó que si pretendemos vivir en una república, los actos de gobierno deben ser conocibles por la población. En el viejo sistema conocer el enjuiciamiento era de difícil acceso para la población, no sólo porque, en la etapa de instrucción imperaba, mayormente, el secreto sino porque también la forma del procedimiento, escrito con tecnicismos y en expedientes, hacía que en la práctica fuese imposible que una persona, del común de la población, pudiese acceder al mismo. En cambio la sustitución por un procedimiento oral y público posibilita que quienes deseen conocer cómo es ese acto de gobierno que es la administración de justicia puede hacerlo. Como ventaja para el justiciable habló de acceder más rápidamente a un enjuiciamiento puesto que, si bien, no se logró aún hacerlo con toda la celebridad posible, la situación mejoró mucho: los procedimientos son más rápidos, el imputado tiene acceso al juez en forma más expedita, se dan mejores posibilidades de defensa.

Una cosa es el Derecho y otra cosa muy diferente es la implementación de este nuevo código, esta última no ha producido todos los resultados que se esperaban; lo cual no es, solamente, atribuible a los graves problemas prácticos que se

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



tuvieron sino que el problema principal fue el cambio de hábitos, que se encuentra en la región cultural, ocurre que se venía trabajando con un modo de procedimiento que con algunas modificaciones viene desde la época de la colonia y ese procedimiento a su vez viene de la época casi medieval. Esto conforma una cultura muy fuerte, lo cual es dificultoso al extremo cambiar; por ejemplo: "¿cómo puede ser que los delincuentes entren por una puerta y salgan por la otra?" Es una pregunta muy palpable en nuestra sociedad "en la justicia funciona una puerta giratoria por la cual salen permanentemente los delincuentes", "las víctimas no encontramos ningún amparo" son frases muy comunes aseguro. Evidentemente eso responde, más allá de que se deba mejorar el servicio de justicia, a una idea que fue dejada de lado: un imputado no es un delincuente, en su momento en la Constitución tuvo que elegir entre dos opciones: presumir que la persona acusada de un delito es culpable, y se le impone el deber de demostrar su inocencia, o presumir que es inocente hasta que los fiscales demuestren lo contrario; felizmente se optó por el principio de inocencia, consideró el entrevistado, sin embargo el viejo código, el viejo sistema, se burlaba de eso por qué establecía como regla general, aunque atemperada, la prisión preventiva, es decir, no se lo trataba como inocente. "Esa situación arraigo muy profundamente en la cultura argentina y hasta podría decirse en la de toda América y otros países también" expresó el Fiscal General, sostuvo también que como todo sistema político el sistema de justicia debe tener por base la confianza popular de lo contrario, por muy bueno que sea, no funcionará. Consideró que ese, en este momento, es un problema porque la población no tiene toda la confianza menester en este nuevo sistema, pues no se entiende porque están en libertad personas que han sido acusadas, pero no están condenadas; lo cual va a requerir tiempo, poco a poco, la gente lo irá viendo y comprendiendo, pero es muy dificultoso y, a su criterio, el problema más serio que se presentó para la implementación de este nuevo sistema.

Otros problemas que se presentaron, también en cuanto a implementación, pero en su faceta técnica, devienen del modo en que se implementó. Ante la existencia de varios sistemas se optó por el que el código entra en vigencia, en un mismo momento para toda la población y todos los casos, indudablemente este sistema responde bien a la idea de igualdad ante la ley, pero la puesta en marcha de todo aquello en una provincia de tamaño de Italia produjo ciertamente muchas

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



dificultades: en un primer momento no existían todos los recursos humanos y aún hoy a dos años de puesto en marcha siguen faltando, por sólo citar un ejemplo.

Los problemas prácticos comentó están relacionados a la falta de preparación, apuntando lo más obvio recalcó la necesidad de un sistema informático óptimo que permita conocer lo que ocurre en la realidad, contando con ello, no se justificaría que se retenga a un detenido veinticuatro horas cómo se hacía antes, cuando por medio de la Informática en minutos se debiera acceder a sus antecedentes; pero no se dispone de dicho sistema, explicó que los operadores de la justicia deberán tener acceso rápido a organismos de identificación de armas, personas, etcétera. Por ejemplo para pedir una medida cautelar el fiscal necesita ir muñido de la prueba, por cuestiones de plazos y falta de este tipo de sistema puede ocurrir que no se logre la medida, que consideraba necesaria.

Otro ejemplo de la utilidad, y necesidad, del sistema informático óptimo es evitar el fraccionamiento de la investigación, es decir, que un fiscal que está investigando un hecho en Santa Fe pueda saber si el mismo hecho está siendo investigado en Rafaela o San Cristóbal.

Cómo reforma, si tuviera el poder para hacerlas, citó la modificación del sistema de prisión preventiva, medidas cautelares, no para hacerlo más duro, sino adecuarlo más a la realidad. La enumeración del código para casos de condena condicional es taxativa y a veces se advierte casos en que se la concede sin estar prevista, si bien el deber de fundamentar -por parte del juez- en esos casos existe, Julio De Olazábal cree, en una futura reforma, debiera profundizarse ese tema y también se debiera implementar el juicio por jurados.

Hablando en cuanto a estrategia organizacional existe un inconveniente insuperable que es el integrar el Poder Judicial y, a la vez, ser autónomos según la ley lo que genera una serie de inconvenientes que sólo se soluciona por medio de una reforma constitucional, que en algún momento se deberá dar para llegar a un Ministerio de Acusación plenamente autónomo.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Carlos Arietti.

Cargo: Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación.

El fiscal regional destacó, que cree, que el nuevo sistema presenta innumerables ventajas para la comunidad y el justiciable. Fundamentalmente la rapidez de los procedimientos, la simplicidad, en general son audiencias orales y públicas donde se concentra la producción de la prueba en un solo acto procesal. También, agregó, que para la fiscalía posibilita una investigación más desformalizada lo cual también agiliza y da rapidez a los procedimientos. Concluyendo la idea exclamó “El hecho de que las audiencias sean orales y públicas otorga transparencia al nuevo sistema procesal penal de cara a la comunidad.”

En relación a las desventajas respecto a la implementación del nuevo sistema, manifestó que desde el punto de vista del diseño no hay desventajas. Pero si hizo mención a una salvedad, expresando que el nuevo sistema implicó un cambio tan profundo que no se limita al normativo sino que también tiene que ver con un cambio de valores, principios, conductas arraigadas en los operadores judiciales. Cambios tan rotundos, para los cuales quizá no estaba preparada la comunidad ni incluso los medios de comunicación. Esto, a su entender, significa que hay que transitar unos años de aprendizaje de lo que significa el nuevo sistema. Señala como ejemplo: “Las audiencias son orales y públicas pero todavía hay poca presencia de los ciudadanos en esas audiencias.”

En su opinión, los problemas en la práctica tienen que ver con que, una cosa es el diseño normativo y otra cosa más complicada es la implementación. Es en la implementación donde se necesitan recursos: humanos, materiales y organizativos y es ahí donde los tribunales y fiscalía fueron dotados de escasos recursos para implementar el nuevo código. En el caso del Ministerio Público de la Acusación son pocos fiscales y se cuenta una policía que no posee recursos técnicos para una investigación científica de calidad. En sus palabras destaca: “Nosotros comenzamos en Rafaela con apenas dos fiscales y una línea de teléfono fija, y la circunscripción judicial tiene una extensión territorial en la que entran países enteros de Europa o sea los problemas prácticos del nuevo sistema son derivados de la falta de recursos suficientes que progresivamente se van completando.”

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Con respecto a los cambios que haría, de tener el poder para realizarlos, primero hace hincapié a que el sistema siempre es perfectible, en lo normativo alude a que se puede simplificar un poco más por ejemplo que la aplicación de criterios de oportunidad sea por resolución del fiscal y no por el tribunal. A su parecer, el sistema debería transitar un poco más para luego introducirle modificaciones normativas y ajustar lo que haya que ajustar. Expresa: “Me parece que el cambio hay demasiado apresuramiento sobre todo en algunos legisladores para proponer proyectos de reforma al Código Procesal Penal que son, quizás, apresurados y falta estudio de las consecuencias de esos proyectos que pueden provocar un mal funcionamiento del sistema; entonces, sería prudente en cuanto a la introducción de modificaciones y esperararía a que ruede un poco más el Código para plantear alguna modificación.”

Refiriendo a las estrategias prácticas explicitó, que como fiscal regional tenía una determinada carga de trabajo elevada, pocos recursos y una función que cumplir que es la de persecución penal de los delitos de jurisdicción provincial cometidos por mayores de edad. Frente a ello, dijo: “Las estrategias fueron, en primer lugar, tratar de capacitar a la policía para que pudieran entregarnos investigaciones de calidad sin nulidades procesales, lo que, fue un esfuerzo muy importante de la fiscalía por capacitar a la policía: el dictado de instrucciones, de reglamentos, para estandarizar el actuar de los fiscales y de la policía como auxiliar de los fiscales en la investigación de los delitos.”. También como estrategia en su labor profesional mencionó: “...la persecución penal debe realizarse con pleno respeto de las garantías individuales, en particular, somos muy estrictos en el cumplimiento de plazos procesales de la detención del imputado y también en cuanto a la persecución penal, tratamos de otorgarle mayor eficacia a la persecución sobre todo de los imputados reiterantes: acumulando en un solo fiscal la investigación de los hechos que compromete a un solo imputado.”

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Carlos Juan Manuel Stegmayer

Cargo: Fiscal de los tribunales de segunda instancia en lo penal de Rafaela.

Carlos Juan Manuel Stegmayer dijo que en el orden personal le tocó actuar a partir del 10 de febrero de 2014 como Juez de la Investigación Penal Preparatoria donde, como en todo comienzo de un nuevo sistema de enjuiciamiento, hubo pros y contras, pero se era optimista y se había luchado mucho durante varias décadas para que Santa Fe tenga un código de acuerdo a la Constitución Nacional, pues la reforma del 94 y los principios que la inspiraron pedían un juicio de tipo acusatorio, entonces para los operadores del derecho era una alegría inmensa participar activamente en la sustanciación de esas primeras causas; todo un desafío, como todo cambio.

En cuanto a la comunidad representó una simplificación de los trámites y abrir las puertas a la sociedad a un nuevo sistema de enjuiciamiento penal: más transparente, más claro más sencillo que permite a la gente ver cómo se administra justicia; eso desde el punto de vista de la comunidad es un paso trascendental: una justicia de puertas abiertas a la gente. Permite a la gente ver cómo el juez imparte justicia, los fiscales llevan a cabo la persecución del delito y los defensores aseguran a los imputados las garantías constitucionales expresadas no sólo en la Constitución, sino además, en los Tratados Internacionales a los cuales adherimos y son directamente operativos.

En cuanto al justiciable le brinda mayores garantías, una de ellas es tener siempre la presencia de un juez, ya que, el viejo sistema implicaba delegación de funciones en empleados, sumariantes, etc. mientras el nuevo sistema y su oralidad implican la presencia del juez, fiscal, abogado defensor al lado del imputado. Como desventaja para el profesional, el operador del derecho, como todo cambio de sistema implica aprender: la oralidad, por ejemplo, ya que “estabamos acostumbrados a llevarnos el expediente a nuestra oficina, a casa y resolver los problemas de forma escrita; ahora tener una cámara delante implicó todo un desafío”. Tener una cámara que reproduce fielmente todo lo que se expresa implica un cambio fundamental y la necesidad de estar preparado, para ese cambio, no fue fácil, de hecho, aún hoy se intenta mejorar y perfeccionarse para tener un lenguaje cada vez más sencillo, no tan técnico a fin que lo expresado por

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



el juez, el fiscal y el defensor sea comprensible, olvidando un poco los términos en latín que se utilizaban en los escritos y empleando palabras más sencillas que sean entendidas cabalmente por todos los que estén escuchando la audiencia de carácter público, comentó. Para la comunidad, consideró como desventaja, el delito culposo “lamentablemente pareciera que las víctimas de accidentes de tránsito tienen una justicia de segunda y como operador del derecho quisiera que tengan una justicia de primera como cualquier víctima”; parece que el delito vial, hoy, no existiría porque en el presente no se le presta la debida atención, como si en el antiguo sistema aunque a veces muy demorados e incluso llegando a la prescripción. Los accidentes viales, en los que ocasionalmente hay muertes, deben ser tratados por el nuevo sistema y abordados por los nuevos fiscales; pareciera que hoy se le da trascendencia sólo a los delitos más graves y se dejará de lado los delitos culposos así como el juzgamiento debido de las contravenciones, que cada vez son menos y siguen teniendo un sistema todavía de índole inquisitivo. Lo mismo ocurre, según su parecer, con la justicia de menores y en ese sentido la demanda de la gente a veces es muy elocuente, por eso código procesal de menores y de faltas son dos herramientas que faltan para completar un sistema de tipo acusatorio “como lo tiene hoy gracias a Dios la 12.734 una aspiración de la provincia de Santa Fe del justiciable de los abogados y una esperanza hecha realidad para los operadores del sistema que venimos del viejo sistema de funcionamiento”.

Con respecto al justiciable la gran desventaja es la cantidad de hechos que quedan sin esclarecer, según las estadísticas a las que tuvo acceso se esclarecen seis de cada diez. Cuando se está en contacto con la comunidad, muchas veces, se toma conocimiento de hechos ilícitos de poco monto pero muy graves, por existir violencia, ejemplo de ello: robos en la calle a mujeres, personas jóvenes, etc. que no son denunciados; lo que ocurre porque se ha creado en la comunidad la sensación de que hay impunidad. Esto es un gran desafío para la nueva justicia penal: brindar a la sociedad herramientas idóneas para el esclarecimiento de todos los delitos, que todas las víctimas vean que la justicia aborda el hecho del cual fue víctima y tiende la imputación del autor responsable del ilícito.

Como problemas prácticos mencionó el tema de los menores, porque la justicia de menores aún tiene un sistema procesal antiguo que necesita, urgentemente, ser modificado y cita por ejemplo: un hecho ilícito en el cual concurren mayores y

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



menores siendo que a los mayores los investiga el Ministerio Público de la acusación -los fiscales del nuevo sistema- y a los menores dicha investigación (el expediente) está bajo la dirección del juzgado de menores, en cabeza de un fiscal del viejo sistema de enjuiciamiento; se entiende que debe haber una unidad: si el hecho es el mismo y existen imputados mayores y menores debe ser la misma institución, en este caso el Ministerio Público de la Acusación, quién intervenga en ambas investigaciones, ya que, el desdoblamiento de la investigación atenta contra la eficiencia y la eficacia de la misma. Destaca respecto a menores: “Todavía tenemos un sistema donde el juez de menores conoce, investiga, recibe testimonios, indaga y juzga a un imputado.” A modo de cierre del tema señala: “La justicia debe dar un tratamiento adecuado al sistema acusatorio que tenemos en nuestro sistema procesal penal.”

En virtud de las reformas, expresa que muchas de ellas ya están con tratamiento legislativo. Hay planes para modificar el juicio abreviado.

El juicio abreviado, según entiende, ha contribuido en gran medida para que pueda funcionar el sistema. Dentro del sistema de soluciones alternativas a los conflictos penales, tenemos entre la mediación, la conciliación, el juicio abreviado, que es uno de los grandes medios con el que cuenta los organismos de persecución del delito para poder dar una solución temprana al conflicto penal. Manifiesta que a través de él, se llega a un acuerdo donde fiscal y defensor arriban a una pena para el imputado y este confiesa ser autor del hecho ilícito. Esto tiene sus pros y sus contras, comentó. Avanzando en la respuesta refiere: “Hay causas muy conocidas en la Provincia de Santa Fe, que han despertado la inquietud respecto hasta donde se puede acordar en delitos de carácter muy grave, cometido con arma, en bandas que tienen, que ver con el narcotráfico, etc.”; el último proyecto legislativo, relató, tiende a poner límites. Personalmente entiende, que esos límites no deben ser tan extremos porque el otro peligro, es que si no damos una solución alternativa al conflicto a través de un juicio abreviado, donde hay una administración de justicia rápida, podemos tener otros problemas más graves como lo es, a su entender, que frustre el buen funcionamiento del sistema de enjuiciamiento, porque en ese caso habría muy pocos jueces para juzgar múltiples causas, entonces hay que adecuar una estructura judicial que permita atender a más juicios orales y públicos que es lo que a veces demanda la población, para ello se necesita una inversión muy

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



importante del Estado. Señala la importancia de una estructura tecnológica de avanzada. Expresa: “No solamente atender al delito más sencillo o al imputado que ya está preso, también tender a resolver los grandes delitos de difícil investigación y que ameritan una estructura investigativa, a veces costosas, porque implica inversión tecnológica y pericias de todo orden, a veces costosas.” Otro proyecto legislativo necesario importa un nuevo Código Procesal de Menores y Código de Faltas de la Provincia, ambos readecuarlos al nuevo sistema de enjuiciamiento penal para darle las garantías que merece el justiciable. A su comprensión atender a la contravención contribuiría a evitar un delito grave. Remarca “La justicia no está solamente para atender los casos mediáticos sino a todos los casos.”

En cuanto a las estrategias reflexiona: “Las estrategias están dadas fundamentalmente respecto a cuándo el fiscal, que es titular de la acción penal, va a llevar la causa a juicio oral y público o cuándo le va a dar una solución temprana al caso que tiene que investigar.

Concluyendo hace hincapié en que: “Tiene que funcionar a pleno un sistema multipuerta, canalizar el conflicto penal mediante una mediación, una conciliación y a través de las distintas alternativas con las que cuenta el fiscal para poder resolver conflictos penales.”

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



DEFENSORÍA

Entrevistado: Estrella Jorgelina Moreno

Profesión: Defensora Regional de la Quinta Circunscripción Judicial

En relación a las ventajas del nuevo sistema, habló sobre lo revolucionario del nuevo procedimiento. Calidad que atribuyó en comparación al sistema que existía previo a la implementación de éste. El nuevo procedimiento implica un tratamiento oral, lo que es una ganancia tanto para el justiciable como para la sociedad porque las audiencias, no sólo son orales sino también públicas e implican que la comunidad puede saber lo que ocurre en cualquier parte del proceso y que el justiciable tenga la garantía que no se pueda cometer ningún acto ilegal. También se ha hablado mucho de la celeridad del sistema, lo que puede llegar a ser una ventaja, así como también algo negativo porque en cuarenta y ocho horas se toman medidas que tal vez necesiten mayor reflexión sobre toda la tarea que se lleva a cabo, si hablamos de medidas cautelares, por ejemplo. Lo mismo ocurre con la publicidad ya que, por un lado es conveniente para el justiciable en pos de que sus derechos no se vean vulnerados pero, a la vez, es una puesta de cara para con la sociedad que, no siempre, es fácil de sobrellevar ni para él ni para su familia. Cree que no hay desventajas sino que hay cuestiones, en el nuevo sistema, que faltan pulirse: ya que la principal desventaja sería que el sistema aún necesita ejercitarse y ejemplifica: "en nuestra ciudad no ha habido más de tres o cuatro juicios orales". Estimó que debiera trabajarse más en el sistema, crear nuevas prácticas y entender bien la dinámica de un juicio oral; consideró que muchas veces se ha llevado a cabo juicios orales con la mentalidad del sistema inquisitivo o sin la debida preparación: "nos falta aún mucha ejercitación en eso". Para ver nacer un sistema nuevo, expresó, es necesario dejar atrás el anterior, estamos en ese proceso, sólo que en algunas etapas sobre todo el juicio que es el rey del proceso faltan limar algunas cuestiones. Como problema práctico, volvió a tocar el tema de la celeridad, lo cual para la sociedad puede ser una ventaja pero, para la defensa sobre todo en el tema de medidas cautelares y prisión preventiva no lo es tanto. En cuanto a las apelaciones de las medidas cautelares está regulado por el código que prevé todo un sistema donde por ejemplo: hay diez días para el estudio del caso y luego se fija la audiencia, en resumen, hay todo un procedimiento que el código fija pero que la práctica implica que la audiencia en la que apelamos una prisión preventiva puede ser fijada un mes y medio luego de que una persona esté en prisión; evidentemente, en ese caso, la defensa requiere celeridad y cree que el nuevo código debe implementar cambios en ese sentido. Hay mucho camino por andar, manifestó la doctora y añadió que ella ve como muy positivo el cambio. Pero no deja de ser conciente que todos debemos asumir un

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



compromiso para que no suceda lo ocurrido en muchos países de Latinoamérica donde sea enmascarado el sistema inquisitivo en la reforma, quedando el mismo sistema bajo una fachada diferente. Comentó además que se ha criticado mucho los procedimientos abreviados, ella no lo considera tan negativo tomando en cuenta que la defensa pública ha cerrado muchos casos mediante dicho procedimiento, tras estudios exhaustivos del material probatorio, la viabilidad de los acuerdos, la conveniencia: que no es mala palabra ya que el defensor debe velar por los intereses de su defendido dentro de los límites de la legalidad. Esta conveniencia está se relaciona con el derecho al que renuncia el justiciable a que su caso se ha llevado a juicio. No modificaría el procedimiento abreviado. Cómo modificaciones al sistema estimó que los recursos de apelación deberían ser mucho más ágiles, medidas como la prisión preventiva deben ser extremadamente ágiles, las normas del debate deben ser más claras, detalladas y adecuadas al sistema adversarial.

En cuanto a las estrategias volvió al tema de la prisión preventiva, porque muchos de los casos que trataron se dieron con personas detenidas y luego su detención sea intentado convertir en prisión y en esos casos muchas veces los defensores enfrentan dilemas por considerar que las pruebas no son suficientes, no alcanzan para generar la certeza necesaria, pero sin embargo no pueden sólo pensar en convencer al juez de que no hay apariencia delictiva y por lo tanto no procede la prisión preventiva sino que además deben ofrecer medidas alternativas para que estas personas puedan garantizar al juez que van a estar a derecho durante el proceso.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



ABOGADOS

Entrevistado: Pablo Mosconi

Profesión: Abogado.

Pablo Mosconi expresó: “En cuanto a las ventajas, es un procedimiento que está más adecuado a la normativa constitucional, desaparece el juez de investigación (juez instructor); la investigación ya no está a cargo de un juez sino de un fiscal, eso es trascendental”.

La otra ventaja importante que resaltó, es la oralidad y el principio de inmediatez; la posibilidad de que el juez pueda valorar la prueba directamente e inmediatez, sobre todo en el juicio es de relevancia porque permite no formalizar ciertas cuestiones mediante actas, sino que tome contacto directamente con la prueba.

La oralidad también tiene una ventaja importante que está asociada a los principios republicanos porque el hecho de que una sociedad pueda acceder a los juicios, presenciar las distintas instancias judiciales, eso transparenta la función judicial y hace que las personas empiecen a confiar en la justicia.

Con relación a la comunidad alude a que la ventaja, es el acceso a la información de manera directa, poder presenciar como oyente, como veedor lo que ocurre en un juicio; esto se extiende también a la víctima, la cual tiene hoy mucha intervención en calidad de querellante (figura que no estaba prevista en el anterior sistema) y hoy tiene muchas facultades, mucho poder tal es así que esta equiparado al fiscal.

Con referencia a las desventajas expresó, hay muchas, tienen que ver en parte con la normativa que tendrá que ser revisada seguramente, de hecho se está revisando en la Legislatura de Santa Fe.

Una de las cuestiones que observa como desventaja es el abuso del juicio abreviado. Explicita: “Nosotros hemos transcurrido en toda la provincia un periodo que duró más de dos años y hemos tenido un solo juicio oral; entiende que la manera de alcanzar la verdad es a través de un juicio, el juicio abreviado no deja de ser un acuerdo de partes que va a estar sujeto a la revisión, control y

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



homologación de un juez pero no resta que la manera más natural e idónea para alcanzar la verdad sea un juicio contradictorio en que las partes debatan, ofrezcan prueba y haya una sentencia”. Además agrega: “Puede decirse que hay ventajas y beneficios para el imputado cuando él realmente ha confesado la autoría y su participación en un delito, y hay pruebas que así lo acreditan; en los demás casos en donde el imputado ha mantenido su posición de inocencia, el juicio abreviado, en realidad se puede tornar una herramienta que vulnere derechos y garantías” constitucionales porque lo que no es tan claro si realmente el juicio abreviado, que es un procedimiento más que un juicio, si ese procedimiento es una resolución del conflicto para quien es realmente culpable del delito o si es una puerta a la que accede cualquier persona imputada en base a una ecuación riesgo-beneficio; es decir, yo acepto esta condena no por ser culpable sino porque temo que en un juicio que vaya a suceder más adelante el fiscal me pida una pena superior y el tribunal se la conceda.

En cuanto a los problemas prácticos, uno fundamentalmente es la demora en los juicios en todos los casos pero en especial con personas privadas de libertad, el código cree el entrevistado, que trato de solucionarlo estableciendo un plazo de seis meses de investigación a partir del cual la defensa podía pedir el archivo de las actuaciones pero expresa que hoy la estructura hace que no sea posible llevar a juicio las causas después de seis meses, aun después de un año porque hay una normativa que permite la prorroga; esto hace que las personas que están privadas de libertad tengan que demorar demasiado tiempo a la espera de un juicio, entonces en algunos casos cuando duran demasiados años terminan aceptando un juicio abreviado pero por el desgaste propio de la privación de libertad, porque llevan una privación muy extensa, entonces tiene que ser más ágil, si se decide el juicio, hacerlo de la manera más pronta posible porque se trata legalmente de un inocente que está purgando ya una pena de prisión.

En cuanto a la reforma trataría de que sea taxativa la disposición referida a que el juicio debe realizarse en seis meses o un año, que no haya dudas al respecto, no haya debate, tratar de ser claro con esa norma porque es cierto que el código no es claro y da lugar al debate. Esa disposición es clara en si misma pero si uno la correlaciona con otras disposiciones no termina siendo clara.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Otra modificación que haría es la que se está tratando ahora, reducir los abreviados para ciertos delitos, en realidad cree que el juicio debiera ser el principio, es decir la regla y la excepción el abreviado

Pasando a las estrategias hay algunas propias de la oralidad, siempre hay estrategias también las había en el procedimiento anterior no puede trabajarse sin un plan.

Lo que observa del procedimiento oral, es que agudiza el ingenio, ser más astutos y hace que tengamos que prepararnos más cuando elegimos una estrategia, porque la oralidad hace que todo sea muy dinámico y no haya tiempo de preparación, de estudio para ciertas situaciones, expresa el entrevistado que el aporte es que nos hace más competitivos es decir nos exige a los profesionales mucho más que el anterior sin que esto signifique que antes no haya habido estrategias, siempre las hubo porque no se podría litigar sin una estrategia para el caso en particular, pero la oralidad hace que la exigencia sea mayor.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Juan Degiovanni.

Profesión: Abogado.

La principal ventaja que destaca el entrevistado respecto al nuevo sistema procesal penal de la provincia de Santa Fe es la transparencia, la posibilidad de audiencias públicas donde todo es visible a diferencia del antiguo sistema donde existía el proceso secreto, y una etapa de instrucción secreta.

Respecto a las ventajas para la comunidad, entiende, deberíamos esperar un tiempo más para ver los resultados, las estadísticas y compararlos con el antiguo sistema. Relata: “La comunidad puede ir a ver las audiencias de medidas cautelares, como las audiencias imputativas, puede estar presente en todo proceso, el periodismo también puede estar presente en todo el proceso, los medios de comunicación lo pueden visualizar.”

Respecto al justiciable, advierte que la principal ventaja también podría ser una desventaja, porque debe verse en el caso concreto. Refiere a que “Hay casos donde el justiciable tiene mucha prueba en contra y quiere tener un proceso rápido porque sabe que inevitablemente va a terminar condenado por la cantidad de prueba y de evidencia existente, entonces, no tiene que esperar un plazo muy extenso porque puede negociar una pena relativamente pequeña por el tipo de delito que cometió, si reconoce el hecho, por medio del procedimiento abreviado...” pero alude a que: “Es también una desventaja porque, a veces, el justiciable se ve presionado, o se sienten de alguna manera coaccionados, para arreglar una pena porque el hecho de ir a juicio, ser público, y el estar los medios de comunicación presentes puede ser que influya en el aparato judicial para que obtenga una condena mucho más grave”. Al ser transparente pero al mismo tiempo al estar en boca de todos, su caso, los fiscales o los jueces están obligados, si va a juicio el caso, a solicitar una pena mayor porque quedan sujetos a la expectativa o la visión del público, en general, por lo tanto esto hace que apliquen a veces una pena que no debería ser tan elevada si se va a juicio.

La desventaja que encontró en este nuevo sistema, en cuanto a la actuación profesional es la desigualdad de armas entre defensores y el Ministerio Público de la Acusación. El Ministerio Público de la Acusación cuenta con la dirección de la Policía de Investigaciones, con mucho personal, pasantes, y varios fiscales para

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



el territorio, muchos recursos humanos y logísticos mientras que el defensor particular a lo sumo puede tener algún secretario o ayudantes.

El juicio abreviado puede ser, muchas veces, una desventaja para la comunidad porque todos somos sujetos de este sistema, en algún momento algún miembro de la comunidad, en general, también va a ser sujeto de esta presión mediante lo que es el juicio abreviado.

La desventaja que obtiene el justiciable es el elemento de presión y de coacción, muchas veces se llega a arreglar un juicio abreviado para que no se dilate en el tiempo. Muchas veces, el justiciable le dice al abogado que quiere una decisión rápida aunque no sea tan favorable. La ansiedad que provoca estar detenido, y la necesidad de saber cuándo va a gozar de los permisos, cuando va a gozar de la libertad condicional. Esa ansiedad y necesidad llevan al justiciable a querer negociar algo que, a lo mejor, en un juicio no tendría la misma condena, pero también sabe que en juicio la sociedad lo va a visualizar más, el juez se va a sentir vigilado por los prejuicios de la comunidad informada a través de los medios de comunicación. Y el justiciable pone en la balanza, o negocio rápido tengo esta pena o va a juicio y quizá tenga una mucho mayor, entonces termina arreglando una situación que de no existir el proceso abreviado, entendió que sería más equilibrado.

El entrevistado cree que en la faz investigativa el Ministerio Público de la Acusación quizás, no sé, si tiene un control efectivo sobre la Policía de Investigación, dicha institución antes era dirigida por el Juez de Instrucción y funcionaba de una manera muy diferente, hoy en día ese control por parte del Ministerio Público de la Acusación no es tan efectivo.

Respecto al juicio abreviado haría una reforma: los juicios abreviados los emplearía solo para delitos menores, los delitos cuya pena es mayor a ocho años deberían ir a juicio, en caso de ser menor o cuyo mínimo es menor los sometería a juicio abreviado. Hoy en día todo se puede arreglar en juicio abreviado.

Con respecto a las cuestiones estratégicas que se han planteado cuestiones de oratoria, tiene que ver con la posibilidad, la habilidad de tomar entrevista a testigos durante la Investigación Penal Preparatoria, el defensor puede entrevistar testigos, pueden ir al estudio jurídico o el abogado puede ir a su domicilio y hacer una

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



entrevista personal, que firma el testigo y el profesional. Es una buena estrategia porque en la etapa de la Investigación Penal Preparatoria, no solo el fiscal puede recabar información con respecto al delito, sino que el profesional también puede obtener una serie de datos, lo cual Degiovanni cree que es fundamental como estrategia.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



PERIODISTAS

Entrevistado: Nilo Peretto

Profesión: Periodista (Diario “Castellanos”)

En virtud del interrogante planteado sobre ¿cuál es la reacción social respecto al nuevo sistema penal, instaurado por la vigencia del nuevo Código Procesal Penal? El entrevistado manifestó la creencia de que la reacción social es muy buena sobre todo a partir del momento que se le ha podido dar mayor difusión y publicidad a los actos de la justicia. Expresó que antes estábamos en un sistema absolutamente cerrado y pasar a un sistema abierto es positivo. Si bien la gente todavía no conoce demasiado, con el hecho de que los medios de comunicación asistan a las audiencias, las conozcan y la difundan va haciendo que la gente se acerque cada vez más al sistema. Señala que para los periodistas es realmente muy bueno por la inmediatez, porque les permite tener resultados rápidos. Pone acento en que en algunos casos a las setenta y dos horas, de ocurrido el hecho, estaba el autor detenido y quizás condenado.

Lo que no le agrada del sistema es que, a su parecer se ha abusado mucho en Rafaela del juicio abreviado. Entiende que en casos de hechos graves, se debería terminar en un juicio oral y no arreglar todo en un juicio abreviado. Le parece que se da mucha importancia al imputado, victimario, autor del hecho delictivo cuando los jueces le preguntan si está de acuerdo, si está conforme, si le parece bien y esas mismas preguntas no se trasladan a las víctimas en la mayoría de los casos. Entiende que: “Se debería permitir el acceso al periodismo y que las audiencias sean públicas también en casos de instancias privadas (violaciones por ejemplo) siempre, obviamente, preservando la identidad de la víctima porque a uno le queda la sensación de que no se deja entrar al periodismo, no son públicas para preservar a la víctima pero también de esta manera se está protegiendo al victimario.” Exclama: “Es lo que la gente quiere saber en definitiva como resultado final, más allá de conocer la identidad de la víctima de un hecho de abuso sexual quieren saber quién es el victimario y si ha sido condenado y por cuanto tiempo ha sido condenado.”

Concluyendo alude a que en líneas generales el sistema es muy bueno,

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



necesitaría obviamente, a su entender, algunas correcciones, pero le permite a los medios, la prensa y a través de la prensa a la gente estar un poco más cerca de la justicia y enterarse un poco más de las cosas que suceden en los tribunales de Rafaela.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Entrevistado: Rubén Armando

Profesión: Periodista (Diario “La Opinión”)

El entrevistado refirió a su experiencia durante los años en que estuvo en vigencia el viejo sistema y desde su perspectiva las repercusiones de la implementación del nuevo sistema.

Desde su punto de vista lo que se puede observar, teniendo en cuenta el código anterior, es que teníamos procesos de muy larga data sin un juicio. Rubén, recuerda uno puntualmente de septiembre de 2011 que recién hace un par de meses se conoció la sentencia, pese a que se investigó, es mucho tiempo. Hoy en día esto se ha cambiado a través de los juicios abreviados.

En los juicios abreviados se brinda otro tipo de agilidad, de gimnasia pero cree que el juicio abreviado no marca tanto justicia en ciertos casos, por ejemplo de homicidios simples con condenas de 8 a 25 años de duración, esto ha dado que en la provincia se genere una especie de movida viendo la posibilidad de que los juicios abreviados se lleven adelante en situaciones donde no se tenga en cuenta una condena de un homicidio simple, de hecho en la causa de “Los Monos”, una causa de narcotraficante de la ciudad de Rosario, muy complicada llevo a que en un momento en el juicio abreviado se aplique una condena en donde muchos manifestaron una disconformidad absoluta porque: entre cuatro paredes, entre fiscal y abogado defensor, lograron un acuerdo, respecto al cual mucha gente consideró que no era apropiado. Esto ha movilizó a que esta causa y otras similares se retrotraigan y haya un nuevo juicio.

En definitiva entiende que, el anterior hizo que se extendieran muchos fallos en el tiempo y que resultaron muchas veces negativos para el imputado, que a veces tenía que estar encarcelado y después resultaba ser inocente Así también para aquellos que por allí no obtuvieron el dinero necesario como para contratar un abogado particular y no es que el abogado defensor no los haya defendido de manera eficiente.

Cree que el nuevo Código Procesal Penal tiene aristas muy interesantes, que seguramente van a tener que ser modificadas en algunas situaciones como lo referido a los juicios abreviados. Señala que no en todos los delitos, debería

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



posibilitarse su resolución por vía de juicios abreviados sino que solo en algunos de menor cuantía y los otros deberían ir a juicios orales y públicos. Destaca que si uno en un homicidio simple, donde la condena va de 8 a 25 años, y de pronto, no se investiga o no se llega a terminar de investigar; puede pensarse que se ha cometido una injusticia estableciendo una condena muy leve para el imputado.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



PROPUESTAS SUPERADORAS

Bajo este apartado ubicamos opiniones e ideas que los entrevistados, amén de las entrevistas y debido a la extensión de las mismas quisieron mencionar y no dejar pasar por alto.

Dentro de estas ideas podemos mencionar lo establecido por el Fiscal General Julio De Olazábal quien nos mencionó:

Julio De Olazábal nos comentaba que un tema de particularísima importancia para el buen funcionamiento del nuevo código es definir la relación entre la administración de justicia, en este caso lo fiscales, y la policía. En materia civil el abogado prepara su caso junto a sus ayudantes decidiendo, él mismo, la forma en que se ve adelante su estrategia, que utiliza y que desecha, asumiendo el costo por vencer o no; en el ámbito penal, la situación es muy diferente, porque en penal quién terminaba decidiendo, en el sistema tradicional, qué casos se investigan y cuáles no era a la policía, ya que, gozaban del poder de Investigar un hecho, o no hacerlo, dado que las denuncias en general se hacen a la policía por una cuestión de más fácil acceso: están dispersos por todo el territorio. Entonces, era la policía quien fácticamente decidía qué y cómo investigar teniendo los jueces, hoy en día los fiscales, qué atenerse a la consideración policíaca, es decir, que la policía tenía, y tiene aún hoy en día, un poder fáctico enorme porque puede operar como filtro respecto a que llegue a conocer el juez y/o la fiscalía; esto debe ser modificado y de un modo muy profundo. Algo ya se hizo, con la creación de una policía de investigaciones que, aunque está dentro del Ministerio de Seguridad, trabaja muy cerca del Ministerio de la Acusación. Este organismo tiene un doble comando ya que aunque jerárquicamente depende del poder ejecutivo funcionalmente depende del Ministerio de la Acusación, la situación ha mejorado, aunque el objetivo para qué está mejoría sea óptima es la creación del Organismo de Investigaciones, lo que en otras partes se ha llamado la Policía Judicial, un cuerpo que dependa de los fiscales y tenga su cargo de investigación de los hechos, con un núcleo de gente que esté pensando la economía y sistematización del delito, que haga inteligencia criminal, que investigue y sepa los pormenores y cuestiones periféricas al delito, para no sólo apuntar a detener delitos particulares sino la raíz de los mismos.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



Otra rama, dentro del mismo organismo, será la de las ciencias forenses "no nos podemos permitir los argentinos otro papelón cómo fue la investigación del caso Nisman", reflexionó y anexó "Cuando yo era joven me deleitaba con las novelas de Sherlock Holmes y éste solía decir que 'la policía de la Londinense entraba a la escena del crimen como un tropel de caballos borrando todas las huellas posibles' y lo vimos, luego, por televisión un siglo después" lo cual ocurre porque, según su entender, la policía está preparada y debe estarlo para cuidar el orden y la seguridad, no tiene porqué saber cómo se hace una investigación, para eso se necesita personal especializado y esto es a lo que se apunta dentro de la rama forense: se debe contar con médicos forenses, equipo de levantamiento de prueba, peritos en diferentes áreas, entre otros. El Organismo de Investigación sería el que orienta a la actual policía de Investigaciones en una especie de círculos concéntricos luego actúe, dependiendo siempre de la fiscalía, y llegue a la concreción las directrices que se le hubieran suministrado desde el Ministerio de la Acusación.

Habló también sobre la necesidad de independencia, de dicho organismo, para con cualquier otro poder que no sea judicial dado que podrían ocurrir situaciones en las que se viera restringido para desarrollar sus funciones por la jerarquía. Cuando se cubran todos los cargos de fiscales, se ponga en funcionamiento el Organismo de Investigación, se cuente con equipos de investigación que apoyen a los fiscales - léase equipos de técnicos- podremos decir "estamos trabajando bien" concluyó De Olazábal.

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



CONCLUSIÓN

A través de las entrevistas realizadas podemos concluir que en relación a implementación del sistema procesal penal la totalidad de los entrevistados han sido concordantes en la transparencia del nuevo sistema. Transparencia dada por la posibilidad que tiene la comunidad de acceder a las audiencias orales y públicas, controlando el proceso judicial en todas sus etapas y no solamente en el momento de la sentencia. Muchos de los operadores judiciales, a la hora de responder los cuestionamientos planteados, aludieron a que el nuevo sistema, acusatorio, está en congruencia con el Estado Constitucional de Derecho y los principios republicanos que establece la Constitución. Varios señalaron, en comparación con el viejo sistema, lo ventajoso que resulta para el justiciable y la comunidad la celeridad con la cual se resuelven las causas en el nuevo sistema. También, en relación con la rapidez y vinculado a la oralidad inherente al sistema acusatorio se señala, como positivo, la inmediatez con la que el juez debe dirimir un conflicto en las diversas audiencias que dirige. Finalmente, algunos de los entrevistados vieron fructuosa la implementación de este sistema en relación a la imparcialidad, ya que en el viejo esta se veía afectada en virtud de que el juez de instrucción tenía un prejuicio formado por llevar a cabo la investigación.

En cuanto a las desventajas, gran parte de los profesionales del derecho alude a un abuso, en Rafaela, del juicio abreviado. Explican, que si bien es una herramienta muy útil, dentro de los modos no adversariales de dirimir un conflicto, no es tampoco cuestión que se haga uso de procedimientos abreviados en causas que ameritan un juicio oral y público.

La mayoría también fue coincidente en que el sistema se implementó con falta de recursos, tanto humanos como los que responden a estructura edilicia. A modo de ejemplo varios citan que no se han cubierto todas las vacantes y señalan la particular situación del Norte de la provincia, donde si bien el volumen de causas a lo mejor no hace necesario la actuación de varios magistrados, la gran extensión territorial y grandes distancias, lo exigen.

También un porcentaje considerable destacó que se requiere una adaptación importantísima de todos los partícipes de la función judicial. Destacan que la sanción del nuevo código procesal no es sólo un cambio normativo; la implementación de un sistema acusatorio, rompe con principios, costumbres y

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



conductas muy arraigadas. Por lo cual entienden que se debe trabajar arduamente para una veloz adaptación.

Finalmente, nos parece propicio destacar lo manifestado por la defensora regional. La misma, si bien marcó lo ventajoso de la rapidez y celeridad, refirió a que esta puede muchas veces ser una desventaja. Argumentó que se toman en 48hs medidas que tal vez necesitan mayor reflexión, aludiendo de forma ejemplificativa a las medidas cautelares. Además señaló que algo similar ocurre con la publicidad, ya que si bien es conveniente es pos de que no se vulneren los derechos del justiciable, implica una puesta de cara a la sociedad, que no es fácil de llevar ni para él ni para su familia.

Con respecto a las modificaciones que harían, mayoritariamente se nombraron:

- La posibilidad de reducir la aplicación de los juicios abreviados a aquellos delitos cuya escala sancionatoria no sea de gran cuantía.
- La incorporación de un jurado, como deuda pendiente con el ordenamiento constitucional.

Otras propuestas que si bien no fueron mayoritarias nos parecieron interesantes para destacar son:

- La disponibilidad de la acción, es decir que el fiscal pueda seleccionar que causas perseguir y cuáles no. Esto conjuntamente con la creación de un tercer cuerpo de abogados, que represente a aquellas victimas que quieran continuar con su causa como querellantes, posibilitando así que lo hagan y de forma gratuita.
- La simplificación más aún de los trámites.
- Modificación del procedimiento que prevé el código para la apelación de medidas cautelares, ya que en la práctica puede implicar que la audiencia en la que se apela la presión preventiva pueda ser fijada un mes y medio después de que la persona está en prisión.

También, ya no desde el punto de vista normativo, varios operadores del sistema coincidieron en destacar importancia de contar con un buen sistema informático, desde el punto de vista de sus funciones: para tener acceso rápido a organismos de identificación de armas, personas y evitar el fraccionamiento de la investigación

Trabajo de Investigación

Director: Dr. Marco Antonio Terragni

Tema: Implementación del nuevo sistema procesal penal

Integrantes: Bruno, Jeremías; Ceresole, Ariel Cristian; Oyarzábal, Sergio Jesús.

Año: 2016.



por parte de fiscalía; haciendo uso de la videoconferencia que evitaría tener que trasladar magistrados de un sitio a otro, expresó Director de Oficina de Gestión Judicial.

Como se evidencia, el nuevo sistema procesal penal, es perfectible, como todo sistema. Logramos dilucidar que en la teoría, implica un gran avance, la puerta que abre camino a la asunción de una responsabilidad como ciudadanos, de efectuar un control sobre el proceder y accionar de los operadores del sistema. Claramente tener presente que vivimos en un Estado Constitucional de Derecho y que esto se refleje con la implementación de un sistema acusatorio, es más que satisfactorio.

También tomamos conciencia de la carencia de recursos, pero confiamos y creemos, se va subsanar con el correr del tiempo, si bien entendemos que es imposible llegar un nivel óptimo atendiendo a que siempre el sistema va a ser perfectible y siempre existirá alguna cuestión que corregir o mejorar.